

RAMIRO DIAZ OSPINA
ABOGADO TITULADO

NEGOCIOS CIVILES & COMERCIALES INTERNACIONALES
Cra. 10 N° 16-92, OF. 302 Tels:+++57(1) 2868943 – 45,
Fax:+++57(1)2868945 – Cel +++57-313-814-2286
Bogotá D.C. Col. S.A.
E.mail: ramirodiaz60@hotmail.com ramirodiaz60@yahoo.es
ramirodiaz60@gmail.com

Honorables Magistrados
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION CUARTA-SUBSECCION "B"
Atn.Mgp. Doctora Mery Cecilia Moreno Amaya
E. S. D.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 25000233700020190039300
Demandante: Luis Felipe Cano Silva
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN

ES MAS FACIL RECHAZAR DIEZ VERDADES QUE ADMITIR UNA SOLA
MENTIRA Y UNA SOLA TEORIA FALSA.

Quien este escrito hace conocido de autos a la Honorable Magistrada, con todo respeto me dirijo, para manifestarle, que estando dentro del término legal interpongo ante la Honorable Sala; RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL ESTA SALA DECIDIO DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES.

FUNDAMENTOS

La Honorable sala toma como fundamento el escrito de la distinguida colega, de la parte pasiva toma como punto de partida la excepción propuesta por la misma que denomino, excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Es importante aclarar que el despacho fue engañado por parte de la apoderada de la pasiva en el sentido en el que ella, que, tenía el expediente completo guardo oculto la prueba en donde reposaba que mi poderdante había interpuesto en tiempo el recurso re consideración toda vez que después se produjo la resolución número 011249 del 7 de noviembre del 2018.

RAMIRO DIAZ OSPINA
ABOGADO TITULADO

NEGOCIOS CIVILES & COMERCIALES INTERNACIONALES
Cra. 10 N° 16-92, OF. 302 Tels:+++57(1) 2868943 – 45,
Fax:+++57(1)2868945 – Cel +++57-313-814-2286
Bogotá D.C. Col. S.A.
E.mail: ramirodiaz60@hotmail.com ramirodiaz60@yahoo.es
ramirodiaz60@gmail.com

Continua Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación dentro del expediente número 2500233700020190039300 hoja número 2 de 4.

Porque afirmo lo anterior; estos documentos que apporto en estos documentos no estaban en MI PODER, PERO SI ESTABAN EN PODER DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADA.

Es de precisar igualmente que fue un viacrucis para que mi patrocinado pudiera obtener las copias de la actuación que se desarrolló en la DIAN; cuando ya estaba todo definido fue que mi poderdante pudo obtener copias del expediente. Es decir, toda la etapa probatoria de la DIAN, para confirmar el expediente no pudo tener la oportunidad mi patrocinado para poder debatir las pruebas y aportar las que tuviera en su pues todas estaban en la CORPORACIÓN IPS SALUD COOP y por lo tanto era misión imposible ejercer una mínima defensa eso recaía esencialmente en el liquidador como efectivamente lo hicieron sin embargo mi patrocinado lo hizo e interpuso en tiempo el recurso de reconsideración que este despacho echa de menos.

Cuando es intervenida arbitrariamente la IPS SALUD COOP no se le permitió a mi prohijado que por lo menos pudiera hacer una entrega del cargo, para que de esta manera quien fungía como liquidador pudiera enterarse de todos los pormenores que tenía pendiente la institución fue como si hubiese llegado una restitución o lanzamiento sin ninguna oportunidad es decir todos para la calle.

Si bien es cierto que en el periodo que se produjo esta declaración; no lo es menos que durante en dos mil trece y el dos mil catorce había términos para haber presentado por parte del liquidador los requerimientos que estaba solicitando la DIAN y no lo hizo. Y la IPS fue intervenida en marzo del 2014 prácticamente el agente liquidador pudo haber hecho un inventario de lo que encontró y lo que debía elaborar o hacer y no lo hizo puesto que se dedicó en ese tiempo a otras situaciones de la empresa y según mi criterio para lograr desvalorizarlas y venderlas precios e irrisorios como lo hicieron y no solo lo lograron si no que por el aumento de personal

RAMIRO DIAZ OSPINA
ABOGADO TITULADO

NEGOCIOS CIVILES & COMERCIALES INTERNACIONALES
Cra. 10 N° 16-92, OF. 302 Tels:+++57(1) 2868943 – 45,
Fax:+++57(1)2868945 – Cel +++57-313-814-2286
Bogotá D.C. Col. S.A.
E.mail: ramirodiaz60@hotmail.com ramirodiaz60@yahoo.es
ramirodiaz60@gmail.com

Continua Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación dentro del expediente número 2500233700020190039300 hoja número 3 de 4.

cierto politiquero obtuvo una votación considerable un sucio candidato presidencial de la época.

Con los soportes que estoy presentando, que no estaban en mi poder, estoy demostrando plenamente que la parte actora tiene en su poder los documentos que, echa de menos el Honorable Tribunal, además ella adjunto el expediente digitalizado y por su puesto se concluye que el recurso interpuesto por mi poderdante se encuentra dentro del expediente; Y si este recurso no se encuentra entraremos en la Órbita del Código Represivo y al Tribunal no le queda más remedio que compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, a la División Delitos Contra El Patrimonio Económico y La Fe Publica.

Nuestra constitución Nacional en su título segundo capítulo primero se encuentra estructurado debidamente el derecho al debido proceso; El caso que nos ocupa brilla por su ausencia ante la perspectiva de cómo se inició este; desde el mismo momento en que arranco la investigación por parte de la DIAN para establecer la ocurrencia de la falta de las declaraciones, mi procurado no tuvo oportunidad de ejercer el derecho de defensa cuando se hicieron las averiguaciones para establecer o no si hay lugar para establecer las sanciones que ordena el estatuto tributario de tal forma que pudiera en tiempo real proponer pruebas y debatir las que estuvieran en su contra de esta forma se violo el principio fundamental del derecho de defensa y el debido proceso.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos y amparado en el artículo 29 y siguientes de nuestra constitución política muy respetuosamente ruego a la Honorable Sala reponer el auto atacado o en su defecto conceder la Apelación ante el Consejo de Estado teniendo como punto de partida este escrito como sustentación de la apelación.

RAMIRO DIAZ OSPINA
ABOGADO TITULADO

NEGOCIOS CIVILES & COMERCIALES INTERNACIONALES
Cra. 10 N° 16-92, OF. 302 Tels:+++57(1) 2868943 – 45,
Fax:+++57(1)2868945 – Cel +++57-313-814-2286
Bogotá D.C. Col. S.A.
E.mail: ramirodiaz60@hotmail.com ramirodiaz@yahho.es
ramirodiaz@gmail.com

Continua Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación dentro del expediente número 2500233700020190039300 hoja número 4 de 4.

PRUEBAS

- 1.Un folio que contiene el derecho de petición.
- 2.Un folio que contiene la respuesta al derecho de petición.
- 3.Tres folios que contienen el auto admisorio del recurso de reconsideración.
4. Once folios que contienen la sustentación del recurso de reconsideración.
- 5.Veintidos folios por la cual se decide el recurso de consideración.

ANEXOS

Lo enunciado en las pruebas.

Honorable Magistradas:


RAMIRO DIAZ OSPINA
T. PROFESIONAL.27674